



REPORTE AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL CPACA || RAD: 2019-00252 || CASE: 19281 || DTE: JUAN PABLO CÓRDOBA SALAZAR || DDO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || LLAMADA EN G: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Desde Harold Andrés Criollo Viveros <hcriollo@gha.com.co>

Fecha Mar 1/04/2025 12:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Estimados miembros del Área de Informes y CAD,

Por medio de la presente, me permito informar que hoy, 1 de abril de 2025, a las 10:20 A.M., me conecté a la audiencia inicial correspondiente al artículo 180 del CPACA, dentro del proceso que se detalla a continuación:

DESPACHO: Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

RADICADO: 2019-00252

DEMANDANTE: JUAN PABLO CÓRDOBA SALAZAR

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Hora de inicio: 10:20 A.M.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

2. SE ME RECONOCE PERSONERÍA.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si es procedente declarar o no administrativa y extracontractualmente responsable al Distrito Especial de Cali por los daños antijurídicos padecidos con ocasión al accidente sufrido por el señor Juan Pablo Córdoba Salazar conforme, el 3 de agosto de 2017 de conformidad con lo expuesto en el escrito de la demanda. Dentro de esta fijación del litigio se encuentran incorporados todos los argumentos expuestos tanto por la parte demandante en su demanda, como la parte demandada en su contestación, así como las llamadas en garantía en sus respectivos escritos. Dentro de estas, se entiende que forman parte de la fijación del litigio los aspectos relacionados con las coberturas de seguros y todo lo expuesto por todas y cada una de las llamadas en garantía.

5. CONCILIACIÓN: Se declara fallida la etapa de conciliación.

La parte demandante manifiesta propuesta de conciliación que incluye el valor de los perjuicios materiales: **daño emergente: \$3.791.900 m/cte y lucro cesante: \$20.740.102 m/cte**, es decir, un promedio de **\$24.000.000**.

Sin incluir los perjuicios morales indicados en la demanda.

Manifiesto que no nos asiste ánimo conciliatorio, pues no cuento con las indicaciones respectivas por parte de la compañía.

6. MEDIDAS CAUTELARES: No se solicitaron.

7. DECRETO DE PRUEBAS:

- **Demandante:** se tienen como pruebas los aportados con la demanda.
- **Demandado:** se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.
- **Llamadas en garantía:**
 - Zurich:** se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.
Se concede interrogatorio de parte del demandante Juan Pablo Córdoba Salazar.
 - Allianz Seguros S.A.:** se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. Se accede a solicitud de ratificación de documentos.
 - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:** se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.
Se concede interrogatorio de parte del demandante Juan Pablo Córdoba Salazar.
 - Testimoniales:** se concede el del agente de tránsito con placas No. 230 (patrullero), adscrito a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.
 - Documentales:** Se ordena que a través de apoderado se allegue oficio a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
 - Ratificación de documentos:** Se concede y en consecuencia se citará a:
Carolina Pérez Porras.
Representante legal de Moto Respuestos RYO.
Alfredo Reynaldo Ramírez Calderón.

Las citaciones se remitirán al apoderado de la llamada en garantía para que asegure la asistencia de los representados.

Se solicita al despacho que considere que en razón a que el material probatorio fue allegado por la parte demandante, le es más sencillo para esta parte asegurar la comparecencia de los citados a la respectiva audiencia.

Se aclara el auto en el sentido de que por haber sido aportadas por la parte demandante, se solicita la cooperación al apoderado para la comparecencia de estos.

AXA Colpatría: se tienen como pruebas los aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

Se niega las solicitudes de ratificación de documentos.

8. Se fija fecha para la audiencia de pruebas para el **7 de mayo de 2025, a las 10:30 A.M.**

Hora de finalización:

Finalizó a las **10:50 A.M.**

[@Jessie Daniella Quintero Rincón](#) por favor ayúdanos con la consecución del acta de la audiencia inicial.

Muchas gracias.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar a la plataforma CASE. Muchas gracias.

Agradezco su tiempo y atención,



gha.com.co

Harold Andrés Criollo Viveros

Abogado Junior

Email: hcriollo@gha.com.co | 320 552 0990

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.